

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7442 que concede naturalización dominicana a la señora Eulalia Lubrano Viuda Benedik.— G. O. Nº 7319, del 18 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7442.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Eulalia Lubrano Viuda Benedik, mayor de edad, soltera, profesora, nacida en Saint Thomas, de nacionalidad americana, domiciliada y residente en la casa Nº 15 de la calle Escalante, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la Cédula Personal de Identidad Nº 1705, serie 51, renovada con sello Nº 160331; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, del 16 de Abril de 1948 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Eulalia Lubrano Viuda Benedik, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7446 que jubila con pensión del Estado al Licenciado Manuel A. Patín Maceo.— G. O. Nº 7298, del 16 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7446.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Manuel A. Patín Maceo ha prestado más de treinta años de servicios en la enseñanza pública;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Manuel A. Patín Maceo y se le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7447 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a Su Excelencia Alberto Martín Artajo.— G. O. Nº 7374, del 14 de Enero de 1952.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7447.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;